



Intervención

**Expediente núm.: 4136 / 2023**

**Procedimiento:** Aprobación de la subvención nominativa.

**Interesado:** CEIP ORBA "Aula de Futuro"

BMR/jrss

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó la modificación de la base de ejecución del Presupuesto Municipal, de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en sesión del 30 de marzo del 2023, en la cual se incluyó la subvención nominativa al CEIP Orba en relación con el "Aula de Futuro", por importe de 3.000' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece que "como regla general, el pago de la subvención se realizará a posteriori de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y previa aprobación de la justificación del gasto."

Visto el informe del área de Educación de fecha 22 de junio del 2023 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre del CEIP ORBA de Alfafar, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

**PRIMERO. Conceder** la ayuda nominativa que consta en la modificación de la base de ejecución núm. 28.5 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de marzo del 2023, al **CEIP ORBA de Alfafar**, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00'-€)**, en la aplicación presupuestaria 09 32600 78000.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y el CEIP ORBA de Alfafar, para mejorar la acústica del Aula del Futuro mediante la compra e instalación de paneles acústicos adecuados a tal fin. El proyecto tiene como objetivo el fomento de una actividad pública y generalista destinada al alumnado del centro educativo en el municipio de Alfafar.

**TERCERO.** El CEIP ORBA deberá destinar la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas con:



1. Compra de paneles acústicos para el Aula del Futuro.
2. Mano de obra de la instalación de dichos paneles en el aula.

**CUARTO.** Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**QUINTO.** La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfajar.

**SEXTO.** La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfajar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte del CEIP ORBA, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEPTIMO.** El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

**OCTAVO.** La **justificación** por parte del CEIP ORBA del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención **podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2023.**

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- ✓ **Memoria** de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- ✓ **Relación clasificada** de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a



la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

**NOVENO. El pago de la subvención** concedida se realizará en su totalidad, **previa** presentación de la **justificación** de los gastos realizados por parte del CEIP ORBA, y su aprobación.

**DÉCIMO.** Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Comercio y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfatar, documento firmado electrónicamente.

